CLAUSULADO ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 221 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA – EDTS-IIS (INSABANA EDTS), NIT 901.675.985-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS HERNÁN PENAGOS PEÑA, CC 3.180.925.

Entre los suscritos: **ALBA YOLIMA BENITO CLAVIJO**, mayor de edad, domiciliada en Cáqueza, identificada con C.C. No. 39.731.107 de Cáqueza, en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL**, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **CARLOS HERNÁN PENAGOS PEÑA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.180.925, en su condición de **GERENTE GENERAL** y representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA – EDTS-IIS (INSABANA EDTS)**, NIT 901.675.985-4, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, creada por el Municipio de Sopó mediante el Acuerdo Municipal 018 del 10 de octubre de 2022 y el Decreto 124 del 30 de noviembre de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INSABANA**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, que se rige por el siguiente clausulado anexo, previas las siguientes consideraciones: (i) que mediante la Resolución No. 305 del 20 de octubre de 2026 el Municipio justificó la contratación directa del presente contrato, con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; (ii) que las obligaciones del contrato tienen relación directa con el objeto de INSABANA, definido en el artículo tercero de sus estatutos, adoptados mediante la Resolución 004 de 2024; y (iii) que el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000466 del 21 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA 1 – OBJETO. El objeto del contrato es: **«GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO, DRENAJE Y VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA»**. Los documentos del proceso, en particular los estudios previos y el análisis del sector, las fichas técnicas (Anexos Técnicos No. 1 y No. 2), la propuesta de INSABANA y el presupuesto oficial, forman parte del presente contrato y definen igualmente su alcance, obligaciones y productos.

CLÁUSULA 2 – ALCANCE Y PRODUCTOS. El alcance del contrato comprende la gerencia integral de las consultorías para la elaboración de los estudios y diseños de infraestructura de saneamiento y drenaje que el Municipio requiere, en los siguientes componentes: **(i) Componente 1**, la línea de alcantarillado sanitario y pluvial de la vía Placita, en el tramo de la vereda Placitas comprendido entre la vía antigua y el nuevo trazado del corredor vial Bogotá–Villavicencio, con una longitud aproximada de dos (2) kilómetros; y **(ii) Componente 2**, el canal perimetral denominado Acequia, en el tramo comprendido entre la cabecera municipal y la quebrada Angosturas (ramal oriental) y el sector de Piscina Centro (ramal noroccidental), incluido el diagnóstico estructural del canal existente y el diseño de las intervenciones requeridas. Para cada componente INSABANA entregará los productos descritos en la ficha técnica correspondiente, con los estudios topográficos, geotécnicos, hidrológicos e hidráulicos, los diseños de ingeniería, el presupuesto con análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas, la gestión predial y ambiental, la socialización y la integración del proyecto, conforme al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (Resolución 0330 de 2017), la NSR-10 y las demás normas aplicables. Podrán incorporarse otros estudios y diseños de la misma naturaleza mediante adición, siempre que correspondan al objeto, cuenten con certificado de disponibilidad presupuestal y con la viabilidad del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, y se mantengan dentro de los límites del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 3 – PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial del contrato, elaborado por el Municipio y aceptado por INSABANA como base de su propuesta, es el siguiente. Los costos directos se componen de personal profesional con factor multiplicador y de costos reembolsables, y las

cantidades y valores se entienden fijos para cada ítem.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAPÍTULO A. COMPONENTE 1 – LÍNEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA VÍA PLACITA					
1	Revisión y recopilación de información existente	UN	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
2	Levantamientos topográficos (planimetría, altimetría, perfiles, accesos a predios y modelo digital del terreno)	UN	1	$ 7.700.000,00	$ 7.700.000,00
3	Estudios geotécnicos (sondeos, ensayos de laboratorio e informe)	UN	1	$ 8.100.000,00	$ 8.100.000,00
4	Estudios hidrológicos e hidráulicos	UN	1	$ 6.500.000,00	$ 6.500.000,00
5	Diseños de ingeniería (hidráulico, estructural, pozos de inspección y cruces especiales)	UN	1	$ 12.900.000,00	$ 12.900.000,00
6	Presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y programación de obra	UN	1	$ 5.200.000,00	$ 5.200.000,00
7	Gestión predial y ambiental	UN	1	$ 4.300.000,00	$ 4.300.000,00
8	Socialización y coordinación técnica	UN	1	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00
9	Integración del proyecto	UN	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
SUBTOTAL CAPÍTULO A					**$ 49.000.000,00**
CAPÍTULO B. COMPONENTE 2 – CANAL PERIMETRAL ACEQUIA					
10	Revisión de información existente, inspección y peritaje estructural del canal	UN	1	$ 4.700.000,00	$ 4.700.000,00
11	Levantamientos topográficos (abscisado cada 3 m y 5 m a lado y lado del eje)	UN	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00
12	Estudios geotécnicos y de estabilidad de cimentación y muros	UN	1	$ 7.500.000,00	$ 7.500.000,00
13	Estudios hidrológicos e hidráulicos	UN	1	$ 4.800.000,00	$ 4.800.000,00
14	Diseños de ingeniería (canal, obras de arte y alcantarillado asociado)	UN	1	$ 12.100.000,00	$ 12.100.000,00
15	Presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y programación de obra	UN	1	$ 4.300.000,00	$ 4.300.000,00
16	Gestión predial y ambiental	UN	1	$ 3.600.000,00	$ 3.600.000,00
17	Socialización y coordinación técnica	UN	1	$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00
18	Integración del proyecto	UN	1	$ 1.856.281,00	$ 1.856.281,00
SUBTOTAL CAPÍTULO B					**$ 46.456.281,00**

Resumen del presupuesto oficial

CONCEPTO	VALOR
Costos directos de los estudios y diseños (Capítulos A y B)	$ 95.456.281,00
Cuota de gerencia integral (4 % sobre costos directos)	$ 3.818.251,00
IVA (19 %) sobre la cuota de gerencia	$ 725.468,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 100.000.000,00**

Los costos directos se descomponen así: personal profesional con factor multiplicador de 1,702, por **$ 73.824.250,00** (77,3 %), y costos reembolsables, que se pagan a costo y no llevan factor multiplicador, por **$ 21.632.031,00** (22,7 %). El Capítulo A (Componente 1) asciende a **$ 49.000.000,00** y el Capítulo B (Componente 2) a **$ 46.456.281,00**.

CLÁUSULA 4 – VALOR, FUENTES DE FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO. 4.1. VALOR. El valor del contrato corresponde a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000,00)**, que comprende los costos directos por NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 95.456.281,00), la cuota de gerencia integral del cuatro por ciento (4 %) por TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($ 3.818.251,00) y el IVA del diecinueve por ciento (19 %) sobre la cuota de gerencia por SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 725.468,00), incluidos

todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y demás gastos asociados a la ejecución. El tratamiento tributario se ajustará a lo que confirme la Secretaría de Hacienda del Municipio.

4.2. FUENTES DE FINANCIACIÓN. El Municipio pagará el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, expedido por la Secretaría de Hacienda:

Número de certificado de disponibilidad presupuestal: 2026000466 – Fecha: 21/09/2026			
RUBRO	**FUENTE / PROYECTO**	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009	133805 – RB SGP Agua Potable y Saneamiento Básico. BPIN 2024251510009 (Banco 0688-1)	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 70.000.000,00
2.3.2.02.02.009	13310002 – RB Sobretasa a la Gasolina. BPIN 2024251510030 (Banco 0688)	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 30.000.000,00
Total disponibilidad			**$ 100.000.000,00**

El CDP respalda el objeto «GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO, DRENAJE Y VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA», que coincide con el del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal. Los recursos se administrarán en cuenta separada o subcuentas por fuente de financiación, sin que puedan destinarse a fines distintos de los del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO. El Municipio pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, cada uno proporcional al valor de los productos del presupuesto oficial (cláusula 3) entregados y recibidos a satisfacción por la supervisión, más la cuota de gerencia y el IVA en la misma proporción, hasta completar el **noventa por ciento (90 %)** del valor, y el **diez por ciento (10 %)** restante ($ 10.000.000,00) a la liquidación del contrato, previa aprobación del producto final. No se pactan anticipos ni pagos anticipados. Cada pago se efectuará con cargo a las fuentes certificadas, conforme al control por fuente que lleve la Secretaría de Hacienda, y estará sujeto al Plan Anual de Caja y a la disponibilidad de efectivo.

4.4. REQUISITOS DE PAGO. Para cada pago INSABANA deberá presentar, con el visto bueno del supervisor (OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN): (a) factura o documento equivalente; (b) informe de actividades y de ejecución financiera; (c) los productos recibidos a satisfacción por la supervisión; (d) la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal o el representante legal, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y (e) la certificación bancaria de la cuenta en la que se consignarán los pagos. El pago final requiere, además, el acta de terminación y entrega y recibo final, la certificación de cumplimiento y el acta de liquidación.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DE INSABANA. INSABANA hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.

5.2. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, pues conforme al artículo diecinueve, literal f), de sus estatutos el Gerente General ordena y suscribe los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto, sin que se requiera autorización de la Junta Directiva por tratarse del giro ordinario de la empresa y de un valor inferior a 3.800 SMMLV.

5.3. Al momento de la celebración del contrato ni ella ni su representante legal se encuentran en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, ni tienen multas pendientes de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

5.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

5.6. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros ni de cualquier actividad ilícita, y los recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de ellas.

5.7. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y a los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.

5.8. Ni ella ni el personal que vincule han participado en la elaboración de estudios, diseños o proyectos relacionados con el objeto del contrato, en los términos del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 6 – PLAZO, VIGENCIA Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y el término de liquidación. El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del Municipio, la acreditación de la afiliación al Sistema de Seguridad Social del personal que INSABANA destine a la ejecución, la designación del supervisor y la suscripción del acta de inicio. El Municipio y INSABANA procurarán suscribir el acta de inicio de manera que el plazo se ejecute dentro de la vigencia de los certificados del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DE INSABANA. En cumplimiento del presente contrato INSABANA se obliga a:

7.1. Cumplir la Constitución Política y las leyes.

7.2. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente, y aportar los demás documentos para la legalización y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

7.3. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y de acuerdo con el estudio previo, las fichas técnicas, su propuesta y el presupuesto oficial, dentro del plazo y el valor pactados, lo que conlleva que no existe subordinación ni vínculo laboral alguno entre el Municipio y INSABANA, ni entre el Municipio y el personal o los subcontratistas de esta.

7.4. Suscribir el acta de inicio, las actas de suspensión, de recibo y de liquidación.

7.5. Administrar los recursos por fuente de financiación y no destinarlos a fines distintos de los del contrato.

7.6. Radicar las facturas o el documento equivalente dentro de los plazos pactados, con los informes y soportes exigidos para cada pago.

7.7. Afiliar a su personal y pagar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y exigirlo a sus subcontratistas, y entregar los comprobantes al supervisor.

7.8. Cumplir la normatividad ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, y exigirlo a sus contratistas.

7.9. Informar oportunamente cualquier dificultad en la ejecución y proponer alternativas de solución.

7.10. Prestar la colaboración requerida por la supervisión y por los entes de control.

7.11. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto.

7.12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

7.13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, e informar de ello al Municipio y a las autoridades.

7.14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, y por la calidad de los productos, de conformidad con las leyes y sus decretos reglamentarios.

7.15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse ante el Municipio cuando sea requerida.

7.16. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas en el desarrollo del contrato.

7.17. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías propias y de las de sus contratistas y subcontratistas derivados en los eventos en que conforme a la ley lo solicite el Municipio.

7.18. Garantizar que ni su representante legal, ni la entidad, ni sus administradores o miembros de junta u órgano colegiado se encuentran incluidos en listas restrictivas relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.

7.19. Verificar y garantizar que ni su representante legal ni la entidad se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, y que, si sobreviene alguna, actuará conforme a la ley.

7.20. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

7.21. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE INSABANA. Además de las generales, INSABANA se obliga a:

8.1. Elaborar y entregar los estudios y diseños de cada uno de los dos componentes, conforme a las fichas técnicas de los Anexos Técnicos No. 1 y No. 2, al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (Resolución 0330 de 2017), a la NSR-10 y a las demás normas aplicables, con los memoriales de responsabilidad profesional y los archivos fuente editables.

8.2. Ejercer directamente la gerencia integral del proyecto, esto es, la planeación, dirección, coordinación, control técnico y aseguramiento de la calidad de los estudios y diseños, con recursos propios y sin reducirla a una intermediación, de modo que los componentes subcontratados se articulen en un solo producto por componente, sin ceder ni delegar esa dirección.

8.3. Conformar y mantener durante toda la ejecución el equipo mínimo de la cláusula 9, con las dedicaciones exigidas, presentar a la supervisión las hojas de vida y los soportes de formación y experiencia antes del acta de inicio, y reemplazar a cualquier profesional únicamente por otro de perfil igual o superior, previa aprobación escrita de la supervisión.

8.4. Contratar los componentes especializados conforme a la cláusula 10 y exigirles las garantías previstas en la cláusula 20 y responder integralmente por su ejecución.

8.5. Presentar, dentro de los cinco (5) días siguientes al acta de inicio, el plan de trabajo, el cronograma detallado por componente y producto, la metodología de gerencia, el plan de gestión de riesgos y el plan de aseguramiento de la calidad, y mantenerlos actualizados durante la ejecución.

8.6. Ejecutar los trabajos de campo (levantamientos topográficos, apiques, sondeos y exploraciones) con personal y equipos calibrados, con la señalización y las medidas de seguridad que correspondan y, cuando se afecte la circulación, con el Plan de Manejo de Tránsito aprobado, y entregar las carteras de campo, los registros y el registro fotográfico georreferenciado. Los trabajos en el canal Acequia se programarán de modo que se garantice la seguridad del personal frente a caudales, taludes y espacios confinados.

8.7. Realizar los ensayos de laboratorio en laboratorios que cuenten con los equipos, la calibración y la idoneidad exigidas, y repetir por su cuenta los ensayos defectuosos o no conformes con la norma que la supervisión no acepte.

8.8. Identificar, documentar y gestionar ante la empresa prestadora del servicio y las demás entidades las redes e interferencias existentes y su reposición, así como los permisos, autorizaciones, servidumbres y afectaciones prediales y ambientales que requerirá la ejecución de las obras.

8.9. Elaborar, para cada componente, el presupuesto de obra con cantidades y análisis de precios unitarios referenciados a precios regionales vigentes, las especificaciones técnicas, el cronograma y el flujo de inversión, y la matriz de riesgos de la obra.

8.10. Presentar informes mensuales de gestión que incluyan los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, y un informe final, y programar comités técnicos periódicos con la supervisión y el equipo interdisciplinario, con sus respectivas actas.

8.11. Coordinar y asistir a las mesas técnicas y a las jornadas de socialización con el Municipio, la

autoridad ambiental (Corporinoquia), la empresa prestadora del servicio, la comunidad y las demás entidades involucradas, y dejar constancia de ellas en actas.

8.12. Entregar los productos de cada componente en entregas parciales para la revisión de la supervisión, atender sus observaciones y las de las entidades que los revisen, y ajustar los estudios y diseños hasta su aprobación.

8.13. Responder por la calidad, la idoneidad y la coherencia de los estudios y diseños, y por los errores u omisiones en que incurra.

8.14. Entregar al Municipio, antes de la liquidación, la totalidad de los productos en medio físico y digital, en formatos PDF firmado y editables (DWG, hoja de cálculo, GIS y archivos fuente de los modelos), con la constancia de que son de propiedad del Municipio, y apoyarlo en la viabilización del proyecto.

CLÁUSULA 9 – EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO. INSABANA garantizará que el siguiente equipo mínimo, cuyas hojas de vida serán verificadas por la supervisión antes del acta de inicio, participe en la ejecución del contrato. Los perfiles corresponden a compromisos de ejecución y no constituyen criterio de evaluación; todos los profesionales deberán contar con matrícula profesional vigente, y la dedicación se calcula sobre el plazo de ejecución de dos (2) meses. Los especialistas deberán acreditar, además, experiencia específica en al menos dos (2) proyectos de estudios o diseños de su disciplina en infraestructura pública, y el director, en la gerencia o dirección de al menos dos (2) consultorías de estudios y diseños de infraestructura. Un mismo profesional no podrá ocupar más de un cargo de especialista.

CARGO	DEDICACIÓN	MESES
Director de gerencia y consultoría	18,75 %	2
Especialista en hidráulica y saneamiento	50 %	2
Especialista en estructuras	37,5 %	2
Especialista en geotecnia	37,5 %	2
Especialista en presupuestos y programación de obra	25 %	2
Profesional predial y ambiental	31,25 %	2
Profesional social y de comunicaciones	18,75 %	2
Topógrafo	50 %	2
Dibujante CAD y apoyo de diseño	50 %	2

CLÁUSULA 10 – SUBCONTRATACIÓN Y RESTRICCIÓN DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY 1474 DE 2011. INSABANA podrá subcontratar únicamente los componentes técnicos especializados, bajo su propio régimen contractual y con observancia de los principios de la función administrativa, y conservará siempre la ejecución directa de la dirección, coordinación y control técnico. Conforme al artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, ni INSABANA ni sus subcontratistas podrán contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente contrato. INSABANA exigirá a sus contratistas y subcontratistas derivados las garantías de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones y demás amparos previstos en la cláusula 20, en las que el Municipio figure como asegurado o beneficiario, y las presentará a la supervisión antes del inicio de los trabajos derivados. La supervisión verificará mensualmente el cumplimiento de esta cláusula, y su incumplimiento es causal de terminación por incumplimiento.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. En cumplimiento del presente contrato son obligaciones del Municipio:

11.1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución, y suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio con INSABANA.

11.2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y a la disponibilidad de efectivo.

11.3. Suministrar oportunamente a INSABANA la información técnica, cartográfica, predial y presupuestal disponible, y acompañar la gestión de acceso a los predios y de relacionamiento con la comunidad y con las entidades externas.

11.4. Designar al supervisor y ejercer la vigilancia y el control durante todo el término de ejecución, revisando y aprobando los productos e informes dentro de los términos pactados.

11.5. Solicitar a INSABANA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución.

11.6. Proteger y hacer respetar por INSABANA los derechos de la entidad.

11.7. Proyectar la liquidación del contrato y procurar la suscripción de las partes.

11.8. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD. INSABANA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato, por la calidad de los estudios y diseños y por los daños que ocasionen sus empleados y subcontratistas al Municipio o a terceros en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 13 – PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, estos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, INSABANA garantiza que los trabajos y servicios prestados al Municipio por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros, incluidos los de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 15 – SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. El contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas, mediante acta suscrita por las partes y con el visto bueno del supervisor, y terminarse por el vencimiento del plazo, por mutuo acuerdo o por incumplimiento grave de las obligaciones que haga imposible su ejecución. De conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de un contrato interadministrativo no se pactan cláusulas excepcionales de terminación, interpretación o modificación unilaterales ni de caducidad; las modificaciones, adiciones y prórrogas se formalizarán de común acuerdo mediante documento suscrito por las partes.

CLÁUSULA 16 – MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, el MUNICIPIO podrá imponer a INSABANA, previo el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias del uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el diez por ciento (10 %) de su valor y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal. El Municipio podrá hacer efectiva la multa en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontarla de las sumas a pagar a INSABANA, que lo autoriza con la firma del contrato.

CLÁUSULA 17 – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, INSABANA pagará a la Secretaría de Hacienda del Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato. Este valor es la estimación anticipada de perjuicios, sin que impida el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, y podrá compensarse con los montos que el Municipio adeude a INSABANA con ocasión del contrato, conforme a las reglas del Código Civil. INSABANA autoriza al Municipio para descontar el valor de la cláusula penal de las sumas a su favor, exigirlo al garante o cobrarlo por vía administrativa o judicial.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DE INSABANA. INSABANA es independiente del MUNICIPIO y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIÓN. INSABANA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio. Si INSABANA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado para

conocer las condiciones de esa operación, y INSABANA se obliga a informarla oportunamente y a solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 20 – GARANTÍAS E INDEMNIDAD. Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías no es obligatoria en los contratos interadministrativos ni en la contratación directa, y su procedencia se determina en los estudios previos; en ejercicio de esa facultad, el MUNICIPIO exige a INSABANA únicamente la garantía de cumplimiento. En consecuencia, INSABANA deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituir la garantía de cumplimiento, con un valor asegurado no inferior al previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MUNICIPIO DE CÁQUEZA, NIT 899.999.462-9, en cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, patrimonio autónomo o garantía bancaria), tomada con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal y no a nombre del representante legal, que ampare el siguiente riesgo:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más; en todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato

GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS DERIVADOS. La garantía de cumplimiento de INSABANA ampara el contrato frente al MUNICIPIO y no sustituye las garantías de los contratos que INSABANA celebre con terceros para su ejecución. Los contratos derivados se rigen por el régimen contractual de INSABANA, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y, en ejercicio de la facultad que otorga el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el MUNICIPIO establece como condición de este contrato que INSABANA exija a cada contratista o subcontratista derivado la constitución, a su costa, de garantía de cumplimiento, por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato derivado y vigente por su plazo y seis (6) meses más; de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por el diez por ciento (10 %) y vigente por su plazo y tres (3) años más; de calidad del servicio de los estudios y diseños, por el treinta por ciento (30 %) y vigente por un (1) año contado desde su recibo final; y los demás amparos que la naturaleza del objeto derivado requiera, todas ellas con valores y vigencias que respetan los mínimos de los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en las que el MUNICIPIO figure como asegurado o beneficiario junto con INSABANA. INSABANA aprobará las garantías, las presentará a la supervisión antes de la iniciación de los trabajos derivados, exigirá su ajuste o ampliación cuando haya adición, prórroga o suspensión, y hará efectivas las que correspondan en caso de incumplimiento, sin que ello la exonere de su responsabilidad frente al MUNICIPIO, pues INSABANA responde integralmente por la ejecución de sus contratistas y subcontratistas.

La garantía se ajustará o ampliará en caso de adición, prórroga o suspensión del contrato. **INDEMNIDAD.** INSABANA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por INSABANA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación definitiva. Se consideran hechos imputables a INSABANA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluidas las reclamaciones de carácter laboral originadas en el personal que vincule para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con él, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra la existencia de la diferencia. Las controversias que no puedan resolverse de forma directa se someterán a conciliación ante la Procuraduría General de la Nación y, si no se llega a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción

de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la vigilancia y el control de la ejecución del contrato estarán a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio, o del funcionario que este designe mediante comunicación escrita, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, verificará el cumplimiento de las obligaciones de INSABANA, recibirá los productos, aprobará los informes y pagos, exigirá el cumplimiento de la restricción del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en la subcontratación y suscribirá las actas de inicio, de suspensión, de recibo y de liquidación. Las funciones de supervisión no implican coadministración de la gestión contractual de INSABANA.

CLÁUSULA 23 – LIQUIDACIÓN. El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la liquidación unilateral o judicial cuando haya lugar a ellas. En el acta de liquidación se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones, de los productos recibidos, de la ejecución financiera por fuente y de los saldos a favor de las partes.

CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios previos y el análisis del sector, con sus anexos y las fichas técnicas (Anexos Técnicos No. 1 y No. 2). 24.2. La Resolución de justificación de la contratación directa No. 305 del 20 de octubre de 2026. 24.3. El presupuesto oficial. 24.4. La propuesta técnica y económica de INSABANA. 24.5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000466 y los certificados del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal. 24.6. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, los documentos de existencia, representación legal, estatutos y antecedentes de INSABANA, y las certificaciones de ejecución de los contratos interadministrativos D-CV-2024-030 y DI-2025-0487 celebrados con el Municipio de Sopó, exigidas en el artículo sexto de la Resolución No. 305 de 2026.

CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados solo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL MUNICIPIO:** ALBA YOLIMA BENITO CLAVIJO o quien haga sus veces, Calle 2 # 4-30, Cáqueza, teléfono 8480938, correo electrónico contratacion@caqueza-cundinamarca.gov.co. **INSABANA:** CARLOS HERNÁN PENAGOS PEÑA, Gerente General, Carrera 3 N° 2-45, Sopó, Cundinamarca, teléfono 3013272926, correos electrónicos gerencia@insabana.gov.co y administrativo@insabana.gov.co (correo de notificaciones SECOP II). Con la firma del contrato INSABANA autoriza expresamente que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.

CLÁUSULA 26 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El contrato se ejecutará en el municipio de Cáqueza, Cundinamarca, en la vereda Placitas y en el perímetro del canal denominado Acequia, sin perjuicio de las actividades de gabinete que INSABANA desarrolle en sus propias instalaciones o donde lo indique el supervisor. El domicilio contractual es la ciudad de Cáqueza.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente respecto a «contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II», el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Revisó: Milena Gaitán – Asesora Jurídica Externa Administración Municipal
Revisión componente técnico: Karen Julieth Doncel Doncel – Jefe Oficina Asesora de Planeación